

esta, yn quanto menos; Y que para el Sabado proximo se
trate a raxon de los pueros á como con en los Trigos, para
providencia de si ha de continuar vafo esta regla

Que la Libra de Vea de Pirrona, ó del Reyno, se venda á
dos quartos; Y la de Laticera, sea blanca, ó negra á seis
maravedises.

Que la Dozena de Huevos se venda á dos reales; Y por
parecer á diez maravedises cada uno.

Que la Libra de Salchican se venda á el puerio de la de
torino Macho; Y que se haryan de hazer de la Carne de este,
yn de otra.

Que la Libra de Bafocas finas y tiernas se venda á ocho
maravedises, y la duras á seis.

Que la Libra de Morzillas de canoro de Canero, ó Macho,
de buena calidad se venda á quatro quartos.

Que la Libra de pava de vol se venda á seis quartos: La
de tierra de menor calidad á cinco, y la de inferior á qua-

tro. La de higos secos blancos de buena calidad, á doce más,
la de negros de la misma tierra, y la de inferior á ocho.

Y en quanto á el Memorial de Experiencas sobre que se
arrepleen los generos de sustiencas = Acordó la Ciudad.

Que los Cavalleros Fieles Executores y Diputados de el
Comun, Informen á como se deben señalar, tomando

para ello las notizias que conduzcan para con todo conoci-
miento resolver en este particular; Y lo mismo por lo que